CORPOURABA
CONSECUTIVO: 200-03-10-21-1673-2026
Fecha: 02:39 PM Folios:

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

R-RI-49: RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Versión 04

"Por la cual se adjudica el proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA Nro.200-13-03-01-0036-2026"

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene la responsabilidad de garantizar de manera eficiente y oportuna la disponibilidad de los recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad, entre ellas el transporte del personal técnico, profesional y administrativo encargado de ejecutar acciones de protección, conservación, control, vigilancia y seguimiento ambiental en toda la jurisdicción de la Corporación.

Que, conforme al avalúo practicado, el valor de los bienes objeto de enajenación mediante subasta es el siguiente:

Ítem	DESCRIPCIÓN ACTIVO	PLACA	MODELO	COLOR	VALOR
1	Campero Mitsubishi Nativa 3.2L	ODT202	2015	Gris Titanio	$26.800.000
2	Camioneta – Toyota Hilux	ODT198	2014		$25.000.000
3	Motocicleta Yamaha XTZ 125	FVD32E	2017	Blanco	$800.000
4	Motocicleta Yamaha XTZ 125	FVD33E	2017	Blanco	$800.000
5	Motocicleta Yamaha XTZ 125	MRQ89D	2017	Blanco	$800.000
6	Motocicleta Yamaha XTZ 125	VEF15D	2017	Blanco	$800.000
7	Motocicleta Yamaha XTZ 125	EEG78C	2017	Blanco	$800.000
8	Motocicleta Yamaha XTZ 125	FVD34E	2017	Blanco	$800.000
9	Motocicleta Honda XR 125	MRQ86D	2017	Blanco	$800.000
10	Motocicleta Honda XR 125	MRQ87D	2017	Blanco	$800.000
11	Motocicleta Suzuki GN125	NIQ61B	2009	Azul	$500.000
12	Motocicleta Suzuki GN125	NIQ62B	2009	Azul	$500.000
13	Motocicleta Yamaha XTZ 125	EEG79C	2017	Blanco	$800.000

Que en consecuencia, CORPOURABA a través de la resolución °250-03-30-99-1338-2026 dio de baja y disposición final a dichos bienes que, han perdido las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas para atender de manera eficiente las necesidades del servicio, configurándose una situación de improductividad que hace inconveniente continuar destinando recursos públicos para su sostenimiento. Desde el punto de vista de la gestión de activos,

mantener vehículos en estado de deterioro avanzado representa una utilización ineficiente de los recursos institucionales y una disminución del valor patrimonial de la entidad.

Que de conformidad con el literal e, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el proceso de enajenación de bienes del estado se contempló como una modalidad de selección abreviada.

Que en efecto, se determinó que la enajenación podría adelantarse utilizando la subasta o cualquier mecanismos autorizado por el derecho privado que garantice la transparencia, eficiencia y selección objetiva. Por su parte, establece la sección 2 del Decreto 1082 de 2015 los mecanismos de enajenación de bienes del estado, determinando en su artículo 2.2.1.2.2.1.1. que la selección abreviada es la modalidad legalmente establecida para el efecto.

Que seguidamente, el artículo 2.2.1.2.2.1.4. definió que "Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo anterior, pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar".

Que en este orden de ideas, el mismo Decreto 1082 de 2015 estableció tres mecanismos de enajenación directa enunciándolos como i) Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, ii) Enajenación directa a través de subasta pública y iii) Enajenación a través de intermediarios idóneos.

Que bajo este contexto, CORPOURABA dio apertura al proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA mediante Acto Administrativo N. 1576 del 08 de julio de 2026.

Que el día 14 de julio de 2026 fecha en la cual estaba prevista la presentación de ofertas, la administración recibió la siguiente propuesta:

1	T&O IDEA EMPRESARIAL SAS Oferta: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PÚBLICA 2026 Valor:60.000.000 COP

Que, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los criterios técnicos, económicos y de capacidad de los proponentes, el Comité Asesor y Evaluador concluyó que la propuesta cumplía con lo previsto en los documentos del proceso.

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que dentro del término previsto para la presentación de ofertas únicamente se recibió una propuesta, la Entidad procederá a adjudicar el presente proceso de enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la oferta única, en los siguientes términos:

> **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.
>
> **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. (...)** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
>
> (...)
>
> 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

"Por la cual se adjudica el proceso de ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA Nro.200-13-03-01-0036-2026"

disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Que la propuesta económica del proponente **T&O IDEA EMPRESARIAL S.A.S.**, Identificado con Nit 900.609.134-9, representado legalmente por el señor **Maida Rocio Mestra González** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.961.749, asciende a la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000).

Que conforme a lo preceptuado en al Numeral 3 del Artículo 11, Literal B de la Ley 80 de 1993, corresponde al Director General de la Corporación la adjudicación del Proceso de enajenación directa a través de subasta pública Nro.200-13-03-01-0036-2026".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de enajenación directa a través de subasta pública Nro.200-13-03-01-0036-2026, cuyo objeto consiste en: Enajenar mediante subasta pública los vehículos y motocicletas de propiedad de CORPOURABA que se encuentran fuera de servicio o han cumplido su vida útil, con el propósito de generar recursos para la renovación y modernización del parque automotor institucional, al proponente **T&O IDEA EMPRESARIAL S.A.S.,** Identificado con Nit 900.609.134-9, representado legalmente por el señor Maida Rocio Mestra González identificado con cédula de ciudadanía No. 1.027.961.749, asciende a la suma de sesenta millones de pesos ($60.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los tres días hábiles siguientes, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y al parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Manuel I. Arango Sepúlveda		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Aprobó	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			